

Jesús de los Silos Prudenciano, 30 de Septiembre de 1937.

Emilio Masa Avila, 30 de Septiembre de 1937.

Celedonio Lobato Lierra, 30 de Septiembre de 1937.

Francisco Barón Vallejo, 30 de Septiembre de 1937.

Ovidio García Alonso, 30 de Septiembre de 1937.

Juan Tous Arbona, 30 de Septiembre de 1937.

Juan Antonio Sánchez Cerezo, 30 de Septiembre de 1937.

Pedro Luis Fuster Ríos, 30 Septiembre de 1937.

Ignacio Muñomer Sampedro, 30 de Septiembre de 1937.

Victor Cosqui Robledillo (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Hermínio Checa Santos (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Julián Pintó González (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Luis Rodríguez Pérez (fallecido), Septiembre de 1937.

José López Peral (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Marcos Valdepeñas Martín (fallecido), 30 Septiembre de 1937.

Francisco Doménech Moreda (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Tomás García Merino (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Angel Valero García (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Manuel Cortés Mora (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Felipe Mora Bernal (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Sebastián Hidalgo Medina (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Esteban Colás Celma (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Francisco Rivero Mauricio (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Procedentes de la Guardia Nacional Republicana:

José Bajés Catalá, 30 de Septiembre de 1937.

José Frutos Carrión, 30 de Septiembre de 1937.

Francisco Araes Arabia, 30 Septiembre de 1937.

Juan Lanzó García, 30 de Septiembre de 1937.

Julián García Vera, 30 de Septiembre de 1937.

José Marín Gómez, 30 de Septiembre de 1937.

Antonio Orense Vicente, 30 de Septiembre de 1937.

Higinio Laguarda Azanar, 30 de Septiembre de 1937.

Victoriano Guijarro Palomares, 30 de Septiembre de 1937.

Joaquín Sánchez Pacor, 30 Septiembre de 1937.

Emiliano Ruiz García, 30 de Septiembre de 1937.

Fidel Domínguez Gil, 30 de Septiembre de 1937.

Joaquín Palomeque Moreno, 30 de Septiembre de 1937.

Fernando Robles Cuenca, 30 de Septiembre de 1937.

José Salvador González, 30 de Septiembre de 1937.

Isidro Sánchez Durán, 30 de Septiembre de 1937.

Rodolfo Moste Angelina (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 8 de Diciembre, 1937.
El Coronel Inspector general, Emilio Torres.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascenso para la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación:

Escuadrón Madrid: don Francisco Moreno López, ascendido a Cabo por elección, con antigüedad de 1.º de Diciembre de 1936, en la GACETA número 354 del pasado año.—Se rectifica el primer apellido del ascendido, que por error se consignaba, siendo el suyo Francisco Moreda López.

Segunda Compañía Asalto, Madrid: don Antonio Sacristán de Santos, ascendido a Sargento por méritos de guerra, con antigüedad de 31 de Marzo de 1937, en la GACETA número 152 del corriente año.—Se rectifica el nombre de este Sargento, por haber padecido error, en el sentido de llamarse el mismo Victoriano Sacristán de Santos.

Plantilla de Santander: don Manuel Gómez Alvarez, ascendido a Sargento por lealtad al régimen, con antigüedad de 19 de Julio de 1936, en la GACETA núm. 13 del corriente año, y cuyo ascenso fué rectificado en la GACETA núm. 207, asignándole el empleo de Cabo.—Se anula esta rectificación, entendiéndose, por tanto, validero su primer ascenso.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1937.
El Coronel, Inspector general, Emilio Torres.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr.: Habiendo comunicado la Inspección provincial de Primera Enseñanza, de Murcia, que el Maestro nacional de Sangonera la Seca, don Manuel Madriles Cases, tiene abandonada su escuela, sin causa que lo justifique,

Esta Dirección general ha resuelto declarar al citado Maestro incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Diciembre, 1937.
El Director general, C. G. Lombardía.
Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de la Marina Mercante

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de primer mecánico naval número 28, expedido en Madrid, el 8 de Septiembre de 1931, a favor de don Ramón Vázquez Ventureira,

He venido en disponer quede anulado el nombramiento de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 14 de Diciembre, 1937.
Angel Rizo Bayona.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. Señores ...

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS

Don Alfredo Fernández Hinoja, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 540, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios, afecto a C. N. T.-A. I. T., de Orcera (Jaén), contra los bienes de Eduardo Salido, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa-vivienda, sita en la calle de Pablo Iglesias, número 9, de la villa de Orcera (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario...

ditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.986.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 541, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios, afecto a C. N. T.-A. I. T., de Orceira (Jaén), contra los bienes de Isabel Pérez, por considerarla contraria al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa-vivienda, sita en la calle de Fermín Galán y García Hernández, número 6, de la villa de Orceira (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.987.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 548, de 1937, se está

tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité de las Juventudes Socialistas Unificadas de Puente de Génave (Jaén), contra los bienes de Blas Martínez-Frías, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa número 56 de la calle Carretera de Puente de Génave (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.988.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 550, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del Campo de Oficios Varios, afecto a C. N. T.-A. I. T., de Santo Tomé (Jaén), contra los bienes de Lorenzo Ramírez Tomé, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa, sin número, sita en la calle de la Cordillera de la villa de Santo Tomé (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA RE-

PUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.989.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 551, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por la Comisión de Incautaciones de la C. N. T. de Santo Tomé (Jaén), contra los bienes de Francisco Giménez Segura, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa número 3 de la calle Cordillera, de la villa de Santo Tomé (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.990.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 499, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa de Muro de Alcoy (Alicante), contra los bienes de Enrique M. Quel Vidal, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa, sita en la carretera de Cocentaina a Dezaia, sin número, conocida por "Hostal de Cachap", del pueblo de Muro de Alcoy (Alicante).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.991.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 500, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa de Muro de Alcoy (Alicante), contra los bienes de Tomás Alemany Gisbert, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: un edificio destinado a almacén de abonos, con un huerto contiguo al mismo, sito en el pueblo de Muro de Alcoy (Alicante).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o

sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.992.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 528, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Radio Comunista de Mengíbar (Jaén), contra los bienes de Adriano Vázquez Pimenter, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa número 3 de la plaza de la República, del pueblo de Mengíbar (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en

el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.993.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 529, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité del Radio Comunista de Mengíbar (Jaén), contra los bienes de Roque San Martín Parraga, por considerarle contrario al régimen, que afecta a las fincas siguientes: casa número 12 de la calle I. Lillo Maldonado de la villa de Mengíbar; y casa número 14 de la misma calle y villa.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.994.

REQUISITORIAS

A un soldado de Ingenieros, cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, al cual le fué sustraído un billete de 100 pesetas, encontrándose en el calabozo de la 66 Brigada Mixta, por su compañero Florencio Martínez López, el día 7 de Septiembre último, se le hace, por este medio, el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y se le cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, en

al término de diez días, a fin de que justifique la preexistencia de dicho billete y preste declaración en el sumario que se instruye con el número 179, de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 4 de Diciembre de 1937.
El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Pedro Martínez.
J. O.—2.005.

LOPEZ LOPEZ (Gregorio), de sesenta y dos años, natural de Camarena (Toledo), domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocido por el Médico forense, en sumario número 145, de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 10 de Diciembre de 1937.
El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Pedro Martínez.
J. O.—2.006.

BIUGES TORRAS (María), de treinta y seis años, hija de Celedonio y Teresa, casada, empleada, domiciliada últimamente en Calaf, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, ante este Juzgado, dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, para llevar a cabo diligencia en el sumario número 97, de 1937, por desafeción al régimen.

Igualada, 16 de Diciembre, 1937.
El Juez de Instrucción, M. Tolosa.
El Secretario (ilegible).
J. O.—2.007.

Don Pedro Barragán García, Secretario del Juzgado municipal de La Haba;

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo, pende juicio verbal de subsistencias y precios indebidos, y ha recaído en el mismo la siguiente:

Sentencia: En la villa de La Haba a 9 de Diciembre de 1937, don Santiago Casado Quintana, Juez municipal, y en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, con la asistencia del señor Fiscal municipal, don Luciano Juez Gómez, ha conocido del juicio seguido entre partes, de una, como denunciante Victoriano Pérez Lorenzo, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, y bracero, y de otra, y como denunciados, Miguel Rodríguez Martínez y Fulgencio Hidalgo Robello, también mayores de edad, casados, braceros, vecinos de La Oliva de Mérida, y representantes del Comité de dicha población, por venta de cien lechones en la de-

hesa "El Montecillo" de este término, con un peso aproximado de veinte libras cada uno, al precio superior de tasa;

Resultando: Que el día 22 de Octubre pasado, comparecía el denunciante ante este Juzgado, denunciando que el vecino de esta villa, Luis Fernández Donesa había comprado unas cabezas de ganado de cerda de vida, en la finca "El Montecillo" de este término, al Comité de La Oliva de Mérida, al precio de tres pesetas la libra, en vino, precio superior de tasa. Hechos probados;

Resultando: Que en vista de la citada denuncia, el Juzgado procedió al esclarecimiento de los hechos, y resulta cierto que en la referida finca había vendido el pastor Artenio Gómez Durán, por orden de los denunciados, cien cerdos, con peso cada uno veinte libras, aproximadamente, a personal de La Haba, Magacala y Villanueva de la Serena. Hechos probados;

Resultando: Que los denunciados, en su declaración, dijeron que al efectuar la venta del ganado había sido, al manifestarles la Delegación de Ganadería que, para la venta del ganado de vida no existía precio de clase alguna, y el Juzgado libró exhorto, por conducto de la superioridad, al de igual clase de Castuera, a fin de que el delegado referido manifestara cuanto sepa con relación al hecho de autos, y como, a pesar del tiempo transcurrido, dicho despacho no ha llegado diligenciado a este Juzgado, se procede a señalar día y hora para la celebración del correspondiente juicio oral. Hechos probados;

Resultando: Que los cien lechones, con un peso aproximado de veinte libras cada uno, suman 2.000 libras, que al precio de tres pesetas una, resulta el kilo de cerdo vendido, en vivo, a 6.5217 pesetas, o sean, 920 kilos, que importan 5.999'96 pesetas; y con arreglo al precio de tasa, los 920 kilos importan 2.663 pesetas, resultando que han cobrado en más una diferencia de 3.331'96 pesetas. Hechos probados;

Resultando: Que celebrado, en el día de hoy, el correspondiente juicio oral, se cumplieron los trámites a que se contrae el Decreto de 18 de Septiembre último, con asistencia del Fiscal municipal, que solicitó se les impusiera, a los denunciados, la pena de 3.331'96 pesetas de multa. Hechos probados;

Considerando: Que en atención a lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Decreto, en relación con el de 10 de Diciembre de 1936 y 27 de Agosto último, serán considerados como actos de hostilidad y desafeción

al régimen, el alterar el precio de aquellos artículos, objetos de comercio que tengan establecido por imposiciones del Gobierno precio de tasa;

Considerando: Que cuando el hecho de la venta que se persigue, en Octubre último, se halla en plena vigencia para dichos semovientos, la tasa impuesta por el Decreto de 28 de Septiembre último, que la fija en 2'90 pesetas kilo en vivo;

Vistas las disposiciones citadas, Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Rodríguez Martín y Fulgencio Hidalgo Robello, a la pena de 3.331'96 pesetas de multa, por haber alterado el precio de tasación fijado en el expresado Decreto de 27 de Septiembre último, sufriendo la prisión o privación de libertad subsidiaria, en su caso, destinándose su importe a las atenciones y gastos de guerra, con arreglo al art. 8.º del Decreto de 18 de Septiembre del corriente año.

Póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección general de Abastos y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia y en los lugares oficiales decostumbre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgadas lo pronuncio, juzgadas lo pronuncio, mando y firmo.

Santiago Casado.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.

La Haba a 9 de Diciembre de 1937.
El Secretario, Pedro Barragán.—Rubricados.

Y para que conste y dando cumplimiento a lo mandado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en La Haba a 9 de Diciembre de 1937.—V.º B.º: Santiago Casado.
El Secretario, Pedro Barragán.

J. O.—2.008

SUAREZ TANGIL (Francisco), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en causa seguida por tenencia ilícita de arma de fuego, con el número 262 del año 1937, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 7 de esta capital Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, dentro del término de 10 días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Dado en Madrid, a 3 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción Joaquín Argote y Sagastume.

J. O.—2.009